

GACETA OFICIAL

AÑO XXII

PANAMÁ, 5 DE OCTUBRE DE 1925

NÚMERO 4728

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
RODOLFO CHIARI
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
CARLOS L. LOPEZ
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39.—Casa particular: Calle 39, N° 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.
HORACIO F. ALFARO
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N° 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
EUSEBIO A. MORALES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N° 23.

Secretario de Instrucción Pública.
OCTAVIO MENDEZ PEREIRA
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N° 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas
TOMAS GABRIEL DUQUE
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Bar, N° 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

	Páginas
SECCION PRIMERA	
Resolución número 177, de 26 de Septiembre de 1925.....	15769
Resolución número 178 de 28 de Septiembre de 1925.....	15769
Resolución número 179, de 28 de Septiembre de 1925.....	15769
SECCION SEGUNDA	
Resolución número 150, de 21 de Septiembre de 1925.....	15769
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	
Decreto número 56 de 1925, de 13 de Septiembre, por el cual se integra la Sección de Información y Propaganda.....	15769
Resolución número 153, de 15 de Septiembre de 1925.....	15769
Reconocimiento del Viceconsul de los Estados Unidos de América en Colón, por el Gobierno de la República de Panamá.....	15770
SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA	
Decreto número 97 de 1925, de 25 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento de Profesor en el Instituto Nacional.....	15770
Resolución número 84, de 21 de Septiembre de 1925.....	15770
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS	
Resolución número 1461, de 23 de Septiembre de 1925.....	15770
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	15770
Contrato número 5.....	15770

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, por su inscripción, en el día 23 de Septiembre de 1925..... 15770

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE HERRERA
Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Agosto de 1925..... 15771

PROVINCIA DE LOS SANTOS
Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Agosto de 1925..... 15771

Avisos Oficiales..... 15771

Edictos..... 15771

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 177

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 177.—Panamá, Septiembre 25 de 1925.

El señor S. B. Sosa, en memorial fechado en David el 17 del mes en curso, solicita que el Poder Ejecutivo ordene al Concejo del Distrito que tiene por cabecera la ciudad nombrada, que le pague los intereses legales de una suma que le adeuda el Municipio. El señor Sosa apoya su solicitud en el ordinal 2º del artículo 629 del Código Administrativo, que atribuye al Presidente de la República, como suprema autoridad administrativa, la obligación de hacer que todos los funcionarios del orden político y municipal llenen oportuna y debidamente sus deberes. Pero es el caso que el señor Sosa no se refiere a ningún empleado en particular a quien sea preciso hacerle cumplir con sus atribuciones legales. Su petición se encamina a hacer que el Poder Ejecutivo obligue al Municipio de David, persona jurídica representada por el Concejo respectivo, a que le pague cierta deuda, lo que es del exclusivo resorte de las autoridades judiciales.

En mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

No acceder a lo pedido.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 178

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 178.—Panamá, Septiembre 28 de 1925.

Vista la Resolución número 14 del 7 del mes en curso, por la cual se ordena la venta de 5 solares municipales para la terminación del Mercado Público, expedido por el Concejo de Portobelo; vistos los informes favorables que acerca de esta Resolución han rendido el Alcalde y el Personero del Distrito nombrado, y en consideración a lo dispuesto en el artículo 736 del Código Administrativo, que reza así:

«Cuando un objeto de utilidad pública exija que se aplique a él el valor de alguna otra finca del común, podrá la corporación municipal acordar la venta de tal finca con el objeto expresado, siendo necesaria la aprobación del Presidente de la República, quien para darla oír los informes del Personero y del Alcalde.»

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución de que se trata en todas sus partes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 179

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 179.—Panamá, 28 de Septiembre de 1925.

El señor Julio C. Castellón, quien en la actualidad ejerce las funciones de Concejal en el Distrito de David en su calidad de Suplente, presentó renuncia de ese cargo al Gobernador de la Provincia respectiva, en escrito del 19 del presente mes, alegando como causal la establecida en el numeral 5º del artículo 816 del Código Administrativo. El Gobernador nombrado, considerando justificada dicha renuncia, la aceptó, pero disponiendo al mismo tiempo consultarla, motivo por el cual ha subido a esta Secretaría. Acerca del asunto se observa que, de acuerdo con la ley, las Resoluciones que sobre el particular dicten los Gobernadores no son consultables. Sin embargo, como de conformidad con el numeral 3º del artículo 629 del Código Administrativo, el Presidente de la República debe dirigir la acción administrativa nombrando y removiendo sus Agentes, reformando o revocando los actos de éstos, y dictando las providencias necesarias en todos los ramos de la administración, se pasa en seguida a decidir respecto de su legalidad, previa la consideración de que el señor Julio C. Castellón, para probar la causal en que se funda su excusa o renuncia, ha presentado un certificado del Médico Oficial de David, en donde consta que su esposa se encuentra delicada de salud y necesita de sus cuidados, pero sin que nada exprese acerca del tiempo que habrá de durar esta causal, cosa necesaria para determinar si el hecho expuesto es causal realmente, de acuerdo con el inciso segundo del numeral 5º del artículo 816 del Código Administrativo, que es del tenor siguiente:

«Son motivos suficientes para eximirse de servir un destino obligatorio.....

5º Grave calamidad doméstica, como enfermedad grave o muerte del padre, esposa o hijos, o gravísimos trastornos de intereses que exijan cuidados y atenciones incompatibles con las funciones del empleo.

«Para que esta causal sirva de excusa, es preciso que con toda probabilidad haya de durar más de la mitad de lo que fuere del período respectivo; pues en caso contrario hay apenas motivo para conceder una licencia.»

No habiéndose, pues, comprobado que exista la causal alegada por el dimitente,

SE RESUELVE:

Revocar, como se revoca, la Resolución dictada por el inferior en este asunto, el día 19 del mes en curso.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 180

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 180.—Panamá, 21 de Septiembre de 1925.

RESUELTO:

Conforme lo solicita el señor Valentín Arosemena Jr., en escrito de esta fecha, se le conceden quince días más de licencia, con derecho a sueldo, por motivo de enfermedad, para continuar separado del puesto de Electro-mecánico de la Colonia Penal de Coliba.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 56 DE 1925

(DE 18 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se integra la Sección de Información y Propaganda.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Para integrar la Sección de Información y Propaganda creada por medio del Decreto número 54 del presente año, se hacen los siguientes nombramientos:

Jefe de Sección, señor Enrique Ruiz Vernacci.

Estenógrafa, señora Manuela Ardilla.

Oficial Escribiente, señor Gabino Sierra Gutiérrez.

Mensajero, señor Luis Batista.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 153

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 153.—Panamá, Septiembre 13 de 1925

Vista la anterior comunicación por medio de la cual el señor Pedro Brin presenta renuncia del cargo de Secretario de la Legación de Panamá en Italia y Suiza, y teniendo en cuenta las razones en que se funda tal renuncia,

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia en referencia y dar las gracias al dimitente por los servicios prestados al país durante el tiempo que ha desempeñado tales funciones.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

RECONOCIMIENTO

del Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Colón por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 9.—Panamá, Septiembre 3 de 1925.

Visitas las Letras Patentes de fecha veintidós de Julio del presente año, por las cuales el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América nombra de Vicecónsul de dicho país en Colón al señor William P. Robertson, documento que dice:

«Departamento de Estado.

A todos los que las presentes vieran, SALUD!

Certifico que William P. Robertson ha sido nombrado Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Colón, Panamá, con todos los privilegios y autoridad de derecho que corresponden a dicho cargo, sujetos a las condiciones prescritas por la ley.

En testimonio de lo cual yo, Frank B. Kellog, Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, he suscrito mi nombre a las presentes y he causado que se fije el Sello del Departamento de Estado.

Hecho en la ciudad de Washington hoy día veintinueve de Julio del año de Nuestro Señor mil novecientos veintidós, y año 1509 de la Independencia de los Estados Unidos de América.

FRANK B. KELLOGG.

SE RESUELVE:

Reconócese al señor William P. Robertson en su carácter de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Colón, y expídasele el correspondiente equiparar.

Comuníquese y publíquese. Dado en Panamá, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos veintidós.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

H. F. ALFARO

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 97 DE 1925

(DE 25 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento de Profesor en el Instituto Nacional.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Alejandro Tapia E., Profesor de Matemáticas en el Instituto Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos veintidós.

R. CHIARI.

El Sub-Secretario de Instrucción Pública encargado del Despacho.

M. E. MELO.

RESOLUCION NUMERO 84

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 84.—Panamá, a 21 de Septiembre de 1925.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que los señores Rogelio Navarro y Gonzalo A. Brenes han obtenido igual número de puntos (los más altos) en el concurso recientemente celebrado para la beca de Bellas Artes;

2º Que estos señores con el consen-

timiento de sus respectivos acudientes han convenido en dividir entre ellos el tiempo asignado a dicha beca;

3º Que el Gobierno no sufra ningún perjuicio con este acuerdo y antes bien, al sancionarlo favorece los intereses de la cultura nacional, puesto que en vez de un agraciado son dos los que irán a perfeccionar sus estudios en el exterior, al mismo costo para la Nación; y

4º Que el Consejo Técnico de Educación y Enseñanza recomienda este arreglo como equitativo y conveniente.

SE RESUELVE:

Adjudicar la beca de Bellas Artes a los jóvenes Rogelio Navarro y Gonzalo A. Brenes, de acuerdo con las condiciones que han convenido los interesados, las cuales se harán constar en el contrato que, para el efecto del goce de la beca, habrán de celebrar con la Secretaría de Instrucción Pública.

Regístrese comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Sub-Secretario de Instrucción Pública encargado del Despacho,

M. E. MELO.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1451

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1451.—Panamá, Septiembre 22 de 1925.

En escrito de fecha 21 de Septiembre del corriente año, el señor E. S. Humber, como apoderado de Gold Dust Corporation, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 18 de Octubre de 1903, y renovada el día 20 de Octubre de 1915, para amparar y distinguir en el comercio jabón de lavar y de torador.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que si fué hecho el registro en la fecha indicada que el día 20 de Octubre de 1925 se vencerá el término por el cual fué hecho el registro respectivo; que el marbete que acompaña el peticionario es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los intentos han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro.

SE RESUELVE:

Renovar como en efecto se renueva, por diez (10) años más, a partir del día 20 de Octubre de 1925, el registro de la marca cuyo marbete se adjuntó a esta Resolución, a favor de la Gold Dust Corporation, domiciliada en No. 15, Exchange Place, Jersey, Estados Unidos de América con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «Music Master Corporation», domiciliada en número 128 calle 10ª Norte, en la ciudad y condado de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, para amparar y distinguir en el comercio juegos y receptores para radio; reproductores para radio; unidades amplificadas para radio y para audio-frecuencia; unidades de potencia para radio (radio power units); tubos al vacío para radio; va-

riómetros para radio; variocoplados para radio; potenciómetros; reostatos; bobinas (coils); aparejos de radio; zócalos para tubos al vacío; transformadores (para radio-frecuencia o audio-frecuencia); arcos para antena (antenna loops); adaptadores fonográficos para conectar instrumentos de radio y fonógrafos; reproductores microfónicos; teléfonos de cabeza (head sets); brújulas para radio (radio dials); baterías eléctricas; etcétera, etcétera.

La marca en referencia consiste en las palabras distintivas



escritas de tal manera que la «M» inicial sirve para ambas palabras. En la parte inferior hay un círculo del cual salen rayos. Todo lo antedicho aparece en una faja caprichosa.

La marca se aplica en los efectos mismos o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etcétera, de éstos de manera que se obtiene conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada atente su carácter distintivo.

Se acompaña todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 25 de Septiembre de 1925.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

CONTRATO NUMERO 5

Entre los suscritos, a saber: Rogelio B. Cortez, Inspector de Obras Públicas, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y Emilio Rebolledo O., en su propio nombre, por la otra, quien en el sucesivo se llamará el Contratista, hemos celebrado en siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete por solo la obra de mano, a hacer lo siguiente:

Primero. A pintar el techo, enlucado del techo, puertas, pilares, cenefas, tabla corrida y ventanas, a dos manos de pintura, a excepción del techo y el enlucado del techo de la Casa Municipal.

Segundo. A pintar el techo, el enlucado del techo, las rejillas puertas y bancos de expendio de carne y verduras del edificio de Mercado Público y darle dos manos de pintura a excepción del techo y el enlucado del techo.

Artículo 2º El Gobierno suministrará al Contratista todos los materiales necesarios para el referido trabajo.

Artículo 3º El Contratista se compromete, sobre la obra mayor, a entregar terminados dichos trabajos, cincuenta días después de firmada este contrato o antes si le fuere posible.

Artículo 4º El Gobierno pagará al Contratista, la cantidad de sesenta y cuatro mil (\$64 000), por el trabajo de obra de mano a que se refiere el presente contrato, en partidas y a medida que el trabajo se vaya ejecutando, por medio de paguillas o cuentas giradas por el Contra-

tista contra el Tesoro Nacional y visadas por el señor Alcalde y Presidente del Concejo Municipal de este Distrito.

Artículo 5º Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contratadas, se considerará de hecho cancelado este contrato, sin derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Artículo 6º Este contrato requiere para su validez de la aprobación del señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Para constancia se firmó el presente contrato, en tres ejemplares del mismo tenor, en Pesé, a diez de Agosto de mil novecientos veintidós.

El Inspector de Obras Públicas, ROGELIO B. CORTÉZ.

El Contratista, Emilio Rebolledo O.

El Alcalde, JUAN CRESPO M.

El Presidente del Concejo, DIÓGENES SALAMÍN.

Panamá, Agosto 18 de 1925. Aprobado.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, T. GABRIEL DUQUE.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Septiembre de 1925.

Az. 1508. Escritura No. 9 de 19 de Enero de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual Santiago Pinilla veude a Rodolfo Urdaneta una finca ubicada en el Distrito de Chitré.

As. 1509. Certificado 684, de aver, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la razón comercial «P. A. Yule».

As. 1510. Patente de nacionalización solicitada por el Inspector del Puerto de Colón, el 21 de los corrientes, a favor de la nave «Pearl Marine», de propiedad de Roberto Feuillois.

As. 1511. Escritura 313 de 27 del mes pasado, de la Notaría de Colón, por la cual Jay Lung Wingo Wong venden a Roberto Feuillois, la nave denominada «Pearl Marine».

As. 1512. Escritura 925, de 14 de los corrientes, de la Notaría 19, por la cual Alberto Rivera B. vende a Jacinto Torres una finca ubicada en Natá, y éste constituye hipoteca a favor del primero sobre la misma finca.

As. 1513. Escritura 85, de 20 de los corrientes, de la Notaría de Cocle, por la cual Elias Castillo vende a Alberto Ibañez una finca ubicada en el Distrito de Natá.

As. 1514. Escritura 67 de 15 de los corrientes, de la Notaría de Veragua, por la cual la Nación vende a Polodoro Pinzón una finca ubicada en el Distrito de Santiago, que mide 31 hectáreas con 5.890 metros cuadrados.

As. 1515. Escritura 940 de 16 de los corrientes, de la Notaría 19, por la cual José Humberto Carbone traspasa a la sociedad «J. H. Carbone y Hermanos» un crédito hipotecario de Antonio Anguloza.

As. 1516. Escritura 649 de 19 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual la Nación vende a María Castro de Mojica un lote de terreno ubicado en el Distrito de Arraján, que mide 88 hectáreas con 1.000 metros cuadrados.

As. 1517. Escritura 656 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual se adiciona el asiento 799 del Tomo 12 del Diario.

As. 1518. Escritura 657 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Carlos López F. vende a Gonzalo López F. los derechos y acciones que tiene en la sociedad «Amado y Compañía Ltda.»

As. 1519. Copia de la diligencia de

finanza otorgada ante el Juez 3º Municipal de este Distrito, por la cual Honorio González Guilli constituye hipoteca a favor de Agustino Lagomarcino, a fin de que se levante el arraigo decretado contra Carlos Díaz Granados.

As. 1520. Escritura 163 de 11 de Marzo de este año, de la Notaría 2ª, por la cual Al Piao confiere poder a José Man Chong.

As. 1521. Escritura 343 de 17 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Elías Zaksy confiere poder a José Zebedo.

As. 1522. Copia del acta de remate verificado el 14 de los corrientes, en el Juzgado 2º Municipal del Distrito de Colón, en el cual se adjudicaron a Elías Zaksy dos casas de propiedad de Jeanne Theleme y otro.

As. 1523. Escritura 255 de 25 de Julio de este año, de la Notaría de Colón, por la cual Angelo Papio confiere poder a Miguel Papio.

As. 1524. Escritura 346 de 18 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual la sociedad denominada «Cinema Pan-Americano», y Antonio Rosanía y Angelo Papio celebran contrato de arrendamiento.

Panamá, 23 de Septiembre de 1925.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Dirección General del Catastro.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4º párrafo 3º del Decreto número 24 de 20 de Abril del presente año, el suscrito Director General del Catastro anuncia al público que en esta fecha se ha repartido al señor Juez Ejecutor de la Provincia de Colón, las listas impresas correspondientes a los Distritos de Colón, Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel, de los propietarios que figuran como deudores al Fisco Nacional por el Impuesto sobre Inmuebles (años de 1921 a 1924) sobre propiedades ubicadas en esos distritos, y notifica asimismo y por este medio a todos los en ellas gravados, que se les concede un término improrrogable de cuarenta y cinco días a partir de esta fecha, para presentar reclamos contra las calificaciones contenidas en las mencionadas listas, o para solicitar la corrección de errores en nombres, cifras o medidas. Estos reclamos deberán hacerse de acuerdo con lo estipulado en el referido Artículo 4º del Decreto mencionado.

Panamá, Octubre 1º de 1925.

JUAN BRIN JR.,
Director General de Catastros.

EDICTOS

EDICTO

En el juicio de sucesión intestada que se adelanta en este Juzgado, relacionado con los bienes dejados ab-intestado por el extinto Rafael Nájeres, ha recaído el siguiente auto:

«Juzgado Municipal.—Chorrera, veintidós de Agosto de mil novecientos veinticinco.

Vistos: Juan González se presentó a este Tribunal el día cuatro de Diciembre del año próximo pasado a denunciar, como en efecto denunció, que en el campo, en lugar de esta jurisdicción, en la región denominada «La Risacua», había dejado de existir Rafael Nájeres, panameño, dejando como bienes de fortuna los siguientes:

Una finca de árboles frutales, en la cual se encuentran naranjos, cafetos, cacho, pomarrosas, limos, limoneros, etc., etc.; un potrero de yerba de guires como de dos cuartillos de extensión, más o menos; una finca de café de trescientos árboles; ocho almudes de arroz en cáscara; una fanegada de maíz en hojjas; un gallo y una gallina finos; un pisco y como veinte libras de café sin pillar.

Estos bienes fueron depositados y valuados por peritos en la suma de doscientos noventa y tres pesos con cincuenta centavos plata.

Se ha establecido, además, en estas diligencias iniciadas para el aseguramiento de los bienes descritos, que Rafael Nájeres falleció en el lugar indicado, el día 19 del mes de Diciembre mencionado; que no hay quien se encargue de la administración de sus bienes y que no otorgó testamento.

Por tanto, el suscrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y acatando el precepto del artículo 1550 del Código Judicial, DECLARA vacante la herencia de Rafael Nájeres.

Fijense edictos por el término de treinta días para que el que se trece, con derecho a los bienes de dicha herencia se presente a hacerlos valer oportunamente.

Nómbrese Curador a Carlos Ramos. El que tenga en su poder algún testamento del finado que lo presente a este Tribunal.

Publíquese la parte resolutoria de este auto en un periódico de la localidad si lo hubiere o de cualquier otro lugar.

Cúmplase y notifíquese.

El Juez, O. BERNASCHINA.—El Secretario, J. A. Orlegan.

Por tanto, para que sirva de formal notificación, se fija este edicto en la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta días, a las nueve de la mañana de hoy, y copia de él se envía al señor Gobernador de la Provincia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, por tres veces.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Agosto de 1925.

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CHITRE												
Monagrillo												
La Arena												
Los Pozos		4		5			4	4	2			6
Cerro de Paja												
Océ	3	3	1	5			3	1	1			3
Carates												
Cerro Largo												
Llano Grande												
Rincón Santo												
SANTA MARÍA												
Chupampa		1		2								
LAS MINAS		1		3			2					2
El Toro				1			2	2	3			1
Quebrada Rosario		2										
PARITA	1	5		1			1					1
Cabuya					1		1					1
Los Castillos												
Potuga												
Portobello												
Pessa	4	2	3	2	2		9	4	7			6
Norte	2	2		1				1				1
Sur												
Oriente												
Occidente												
Totales	10	20	4	20	3		22	12	13			21

Panamá, 31 de Agosto de 1925.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Agosto de 1925.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
LAS TABLAS	2	9	4	6								
Bayano					1		12	10	13			9
El Cocal			1	4								
El Pedregoso												
Tablas Abajo												
El Quemado												
El Sesteadero	1	1	3	1								
La Palma	1	1		7			3	4	4			3
La Teta o Santo Domingo												
Valle Rico		1	1	2			2		1			1
LOS SANTOS	4	9	5	8	1	3	11	4	7			8
Las Gubias												
Sabanagrande												
GUARARÉ	6	5	2	6			2	3	3	4		2
Los Asientos												
MACARACAS		3	1	2								
POCRÍ	1	2		2			14	2	11			5
Laja Mina												
Paritilla												
PEDASÍ		2		3				2	1			1
Maravé												
Tonosí	1	5	1	3	1		6	4	6			4
Totales	17	38	18	46	1	8	51	29	47			33

Panamá, 31 de Agosto de 1925.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

La Chorrera, Septiembre 24 de 1925.

El Juez, O. BERNASCHINA. El Secretario, J. S. Ortega.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Faustino Candiano, vecino de este Distrito se encuentra depositado un toro mougto negro como de cuatro años de edad, que se encontraba vagando por el lugar de Guayabal, de esta misma comprensión, hace como seis meses, sin que se sepa quien sea su dueño; marcado a fuego con dos ferretes, el uno en el lomo de aguja que es así (.....) y el otro en la paleta derecha, que es así: (x).

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija aviso en lugar visible de esta Alcaldía, copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de 30 días.

El vencido el término fijado no se presentare reclamo alguno se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

David, Julio 13 de 1925. El Alcalde, N. DELGADO J. El Secretario, C. Araúz Jr.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor José S. Ortega, se encuentra depositada una yegua chica de color roscillo, criando una potranca del mismo color como de cinco meses de nacida. Dicha yegua ha sido denunciada ante este Despacho por el mismo depositario, Ortega, como bien vacante por tener varios años de andar vagando por Las Tablas de El Limón y Las Guayabas, sin conocerse dueño, esta marcada a fuego con los siguientes ferretes T-P, en la paleta del lado izquierdo, en la paleta del mismo lado. Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugares concurridos de esta Cabecera y se envía copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Chorrera, Julio 6 de 1925. El Alcalde Municipal, MANUEL ESCALA V. El Secretario, Idelfonso Macías J.

AVISO AL PUBLICO

Que en poder del señor Apolinario Quiroga se encuentra depositada una yegua colorada como de tres años, sin hierro alguno, la cual ha sido denunciada como bien sin dueño conocido, por el señor Benjamín Durra y que se encuentra hace mas tres años vagando por el lugar del Zumbador, jurisdicción de este Distrito.

Y para que sirva de formal notificación a los que se creyeren con derecho a dicho animal, se fijan sendos avisos en los lugares públicos de la ciudad, en lugar visible de este Despacho y una copia se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de un mes, pasado los cuales se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Personomé, Agosto 12 de 1925. El Alcalde, ELDIRBERTO CARLES. El Secretario, L. Hernández F.

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas, al público, HACE SABER:

Que en poder del señor Enrique Rabolledo se haya depositada una novilla amarilla pálida sin señal de sangre y sin fierro quemador, con la barriga y los hijares pintados de blanco; tiene una cleatriz como de seis pulgadas en la parte de afuera de la parte delantera del lado contrario al de montar. La cual se encontraba vagando por más de seis meses en «Llano Amador» de esta jurisdicción sin que ninguno por allí conozca su dueño.

El animal ha sido denunciado de acuerdo con la ley, en cumplimiento del artículo 1600 del Código Administrativo y para cumplir lo dispuesto en el 1601, se fija este aviso en lugar público de este Despacho y en otros lugares más concurridos del Distrito y se envía copia al señor Secretario de Gobierno para que sea publicado por el término de treinta días en la GACETA OFICIAL, para que quien se crea con derecho al animal referido pueda hacerlo valer oportunamente.

Vencido el plazo será rematada en pública subasta en esta oficina por el Tesorero Municipal.

Las Minas, Agosto 27 de 1925. El Alcalde, E. QUINTERO P. El Secretario, Avelino Vargas.

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Guararé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Salomón Savería, de este vecindario, se encuentra depositada una res vacuna (buey), como de ocho o nueve años de edad; marcada a fuego con la marca siguiente: LO y a sangre de esta manera:

Dos muescas una arriba y otra abajo en la oreja derecha y en la izquierda una sola muesca por debajo.

Dicho semoviente fue denunciado en este Despacho por el mismo señor Savería, como res gerosa que vagaba por el sitio de la «Isia», haciendo daño más de dos meses y procurándose su dueño, resultó no conocerse, por lo que se ha procedido de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo, extendiendo al procedimiento de acuerdo con el 1601 ídem, por el término legal, que principia desde hoy, y si hay lugar para ello, se procederá asimismo, de acuerdo también con las disposiciones de este último artículo en su segundo acápite, teniéndose en cuenta las del artículo subsiguiente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes. Guararé, Junio 29 de 1925.

El Alcalde, ESTILITO ESCOBAR. El Secretario, M. Terrientes Alemán.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leandro Quintero, se halla depositada una yegua de color bailla oscura, del corcón del espinazo negro, marcada a fuego con este herrete (A) sobre la paleta izquierda y sin ninguna otra señal, y, que demuestra tener cuatro años de edad.

La que fue denunciada a este despacho por el depositario como bien vacante (Artículo 1600 del Código Administrativo) y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de este Despacho y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la

GACETA OFICIAL por treinta días, para que el que se crea con derecho lo haga valer; vencido este término, será vendida en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal.

Boquerón, Junio 18 de 1925. El Alcalde, RAMÓN ARTUNDUAGA. El Secretario, A. Antonio Alvarado.

30 vs.—18 AVISO El Alcalde Municipal del Distrito, HACE SABER:

Que en poder del señor José del C. Pino vecino de esta ciudad, se hallan depositados los siguientes animales: una novilla de color amarillo con manchas blancas de talla cuarta, marcada a fuego en el anca izquierda, así: (T) y como señal a sangre, una oreja parada en su extremo, y otra novilla de color amarillo, talla tercera, marcada a fuego en el anca y costillar izquierdo, así: (M), y en el anca derecha, así: (R). Estos animales desde hace días se encontraban detenidos en el corral Municipal por andar vagando por la ciudad, no habiéndose podido hasta la fecha establecer a quien o quienes pertenecen dichos semovientes, no obstante las gestiones verificadas con tal fin.

Por lo cual, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL para emplazar a todo el que se considere con derecho a los reses referidas lo hagan valer dentro del término de treinta (30) días a partir de la fecha, pues si vencido este término nadie se presentara a rescatarlos, este Despacho los declarará como bienes mostrenos y ordenará sean rematadas en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Julio 20 de 1925. El Alcalde, LORENZO BONILLA. El Secretario, J. Guillén.

30 vs.—18 AVISO El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame,

HACE SABER: Que en poder del señor Alberto Aguilar, vecino de punta de Chame, se encuentra depositada una lanchara de madera, sin dueño conocido y la cual fue encontrada por este señor en la playa, hace un mes poco más o menos.

En cumplimiento a los artículos 1600 y 1601, del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, para todo el que se crea con derecho al bien aludido se presente a reclamarlo en tiempo oportuno; de lo contrario, se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia del presente se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde, ROGELIO HERRERA M. El Secretario, Moisés Gálvez G. Chame, Julio 20 de 1925.

30 vs.—28 AVISO El Alcalde Municipal del Distrito de Cañaza, HACE SABER:

Que en poder de Concepción Rodríguez se encuentra depositada una novilla de color hosca, sin señal de sangre, herrada a fuego así: U en las aujitas; ésta novilla ha sido denunciada como bien vacante por encontrarse desde hace seis meses vagando por el lugar denominado «Bajo de Boca Corita» de esta jurisdicción.

Por tanto, y en cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso al público por el término de treinta días, para que el que se considere dueño del animal mencionado, se presente a hacer valer sus derechos dentro del término estipulado y de no, se procederá a rematarlo en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Cañaza, Julio 19 de 1925. El Alcalde, S. ARROCHA GRAEL. El Secretario, Demetrio Díaz.

30 vs.—28 AVISO El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo al público,

HACE SABER: Que en poder del señor Domingo Blanco, vecino de esta cabecera, ha sido depositado como bien mostrenos, un cerdo castrado, de color negro, como de dieciséis meses de edad, sin rabo, de regular tamaño, valorado en la suma de cinco balboas, el cual se encontraba en sotura en el lugar de «El Sepulcro» en la Isla Las Paridas.

Para conocimiento del público, se fija el presente aviso, por el término de treinta (30) días al tenor de lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo. Dentro del término fijado, podrá presentarse a hacer valer sus derechos todo aquel que crea tenerlos. Copia de este edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Horcocritos, Julio 15 de 1925. El Alcalde, ANTONIO CUEVAS JR. El Secretario, L. Santiago C.

30 vs.—28 AVISO El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas, al público,

HACE SABER: Que en poder del señor José Lao se halla depositado un novillo amarillo nacido, de segunda, congo, ojinegro, marcado a fuego en el anca, el costillar y paleta del lado de montar respectivamente así:

Anca,; costillar JM; paleta,; el cual se encontraba vagando, por los lugares de Las Lomas y Las Trancas, según decir del denunciante Ismael Jaén, hace bastantes días, sin que se le conozca dueño.

El animal ha sido denunciado como bien sin dueño conocido, (artículo 1600 del Código Administrativo), y para cumplir lo dispuesto en el 1601, se fija este aviso en lugar público de esta Oficina, en otros lugares concurridos de la ciudad y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia a fin de que se publique por treinta (30) días en la GACETA OFICIAL, para que quien se crea con derecho al animal referido pueda hacerlo valer oportunamente; vencido ese plazo, será vendido en público remate al mejor postor en este Despacho, por el señor Tesorero Municipal.

Las Minas, Julio 6 de 1925. El Alcalde, E. QUINTERO P. El Secretario, Avelino Vargas.